

**Condiciones del contrato de crédito y otorgamiento de créditos al consumo.**

Localidad	Día	Mes	Año

Por una parte VERENDY S.A. (en adelante, "ITALMUNDO"), con domicilio en Santiago de Chile 1322 of. 1401 de la ciudad de Montevideo; y por otra el USUARIO, debidamente individualizado al pie de este contrato, acuerdan la celebración del siguiente Contrato de uso de Tarjeta de Crédito (en adelante, la "Tarjeta"), de acuerdo a las estipulaciones que se indican:

**INTRODUCCION:** El USUARIO acepta que la emisión de las tarjetas del Sistema ITALMUNDO, el otorgamiento de créditos al consumo o cualquier otro producto pasado, presente o futuro, está sujeta al previo cumplimiento de requisitos de otorgamiento, y que en caso de no reunir los requisitos de la (s) tarjeta (s) o el producto por el USUARIO elegida/o en la solicitud de adhesión, se emitirá y otorgará la tarjeta o el producto cuyos requisitos sí cumple.

Como consecuencia que ITALMUNDO acepte emitir al USUARIO la(s) tarjeta(s) y el USUARIO la reciba, éste último se obliga a utilizarla (s), exclusivamente, para compras y gastos en los establecimientos adheridos al Sistema que ITALMUNDO defina en la República Oriental del Uruguay o en los países que en el futuro ITALMUNDO determine, así como para utilizar todos los servicios que en el presente o en el futuro ITALMUNDO ofrezca y el USUARIO acepte.

El USUARIO acepta que la validez y eficacia de este contrato está sometida a la condición que éste concrete (y mantenga vigentes) aquellas coberturas que ITALMUNDO considera esenciales a los efectos de obtener la tarjeta y el acceso a los restantes servicios financieros y no financieros que brinda el sistema. El USUARIO acepta que ITALMUNDO determine cuáles seguros constituyen condición de validez y eficacia de este contrato y que dicha información debe ser proporcionada en forma previa a la firma del USUARIO. Las comunicaciones se registrarán por las cláusulas 22 y 25 del presente. En caso que luego del otorgamiento de este contrato, el USUARIO no esté de acuerdo con eventuales modificaciones propuestas por ITALMUNDO en materia de seguros, está facultado para rescindir el contrato de conformidad con lo detallado en la cláusula 18.

**DISPOSICIONES DEL SISTEMA:** La relación contractual se rige, además, por las estipulaciones que siguen:

**1) PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** Esta solicitud se considerará aceptada (y por tanto, perfeccionado el contrato) desde el momento en que se haga entrega de la(s) tarjeta (s), a cualquiera de los titulares o adicionales, o a quienes el USUARIO autorice a recibirla, y en el supuesto de créditos, cuando el crédito correspondiente resulte otorgado, salvo la condición suspensiva acordada en el párrafo final de la cláusula "Introducción". El uso de la tarjeta o el producto, es prueba de su aceptación así como del perfeccionamiento y ejecución de este Contrato.

**2) OBLIGACIONES DE ITALMUNDO:** Perfeccionado el contrato, ITALMUNDO se hará cargo del pago directo de todos los gastos que todos los abajo firmantes (sean titulares o adicionales) realicen sirviéndose de la tarjeta, sea por consumos en sí o cualquier otro servicio. ITALMUNDO se encuentran irrevocablemente comisionados para el pago de los mismos. Quedan incluidos además los gastos derivados de todos los servicios que brinda el Sistema de ITALMUNDO (o pueda brindar en el futuro). La modificación de las condiciones y costos contenidas en el mismo podrá realizarse sin necesidad de modificar la presente, previa comunicación por un medio de notificación masivo como se establece en las cláusulas 22 y 25 del presente y en los artículos 380 y 381 del Libro IV de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero del Banco Central del Uruguay, sus concordantes y modificativos. Normas reglamentarias que hoy textualmente establecen: "Los emisores de tarjetas de crédito no podrán modificar unilateralmente el contrato de tarjeta de crédito sin requerir el consentimiento del cliente, salvo en lo que respecta a la variación del límite del crédito -donde se deberá atender a lo señalado en el artículo 381 y la suspensión, limitación o reducción de los adelantos de dinero en efectivo. En estos casos, se brindará a los clientes un plazo de diez días corridos para presentar sus objeciones; si las mismas no son aceptadas por la institución en un plazo de cinco días corridos, el cliente tendrá un nuevo plazo de cinco días corridos para rescindir sin cargo el contrato como respuesta a las nuevas condiciones " y "Las modificaciones al límite de crédito no solicitadas por el cliente se le deberán notificar con una anticipación de al menos quince días hábiles a la entrada en vigencia del nuevo límite de crédito, plazo dentro del cual el cliente podrá rechazar dicha modificación. La institución podrá reducir el límite de crédito sin necesidad de aviso previo en caso que existan elementos objetivos que determinen un deterioro sustancial en la calidad crediticia del cliente."

**3) OBLIGACIONES DEL USUARIO:** El USUARIO utilizará la tarjeta a los efectos de identificarse como USUARIOS para realizar adquisiciones de bienes y/o servicios en los comercios adheridos al Sistema. Asimismo exhibirá su documento de identidad. Llevada a cabo la operación, por medio de la tarjeta o cuando se trate de un crédito, firmará los documentos de adeudo. Declara que ha sido debidamente instruido acerca de la forma y riesgos de (y en) la utilización de instrumentos electrónicos en las transacciones. Así como, de las obligaciones de ITALMUNDO en esta materia.

**4) RENOVACION DE LA TARJETA:** Las tarjetas podrán ser renovadas por ITALMUNDO automáticamente al tiempo de su vencimiento, salvo que con 30 días de anticipación el USUARIO exprese por escrito la negativa a la renovación de la tarjeta, extendiéndose tal negativa a las tarjetas adicionales. La renovación se anunciará por ITALMUNDO anticipadamente, mediante alguno de los medios de comunicación previstos en las cláusulas 22 y 25 del presente. El USUARIO abonará el cargo por renovación en el primer resumen de cuenta inmediato siguiente, solo en caso que Verendy SA cobre algún importe por dicho concepto.

**5) CONDICIONES SOBRE EL PAGO:** El USUARIO asume la obligación de reembolsar todos los pagos que ITALMUNDO haga en calidad de comisionados, de acuerdo con las formas y condiciones que a continuación se establecen:

**5.1) CANTIDAD Y MONTO DE LAS CUOTAS:** En el supuesto de créditos, la cantidad de cuotas a abonar por el USUARIO será la detallada en el documento de adeudo correspondiente, y los montos de dichas cuotas serán informados al USUARIO en el resumen de cuenta mensual (o en el comprobante que ITALMUNDO establezca para dicho fin), al que se agregarán los intereses y costos administrativos que pudieren corresponder. Estos serán detallados específicamente en dicho resumen de cuenta mensual.

**5.2) TITULO EJECUTIVO:** El USUARIO reconoce que los importes consignados en los comprobantes de gastos firmados por titulares o por adicionales, así como todos los pedidos de suscripción a promociones especiales o servicios, así como los débitos que practiquen en la cuenta por gastos que se generen por la administración de la misma y por todo servicio presente o futuro que se preste por ITALMUNDO (ejemplo: retiro de dinero en efectivo por cajero automático –para todas las tarjetas habilitadas por ITALMUNDO para tal fin-, adelanto de dinero en efectivo, pago de cuotas de cualquier tipo, patente de rodados, contribución inmobiliaria, cobertura de salud, seguros, etc.) tanto respecto de la tarjeta titular como de las adicionales; constituyen sumas líquidas que reembolsarán a ITALMUNDO a primer requerimiento constituyendo título ejecutivo las respectivas liquidaciones que ITALMUNDO formule en los resúmenes de cuenta mensuales. Todo ello, sin perjuicio de que se otorgue el vale mencionado en la cláusula 26.

**5.3) RESUMEN DE CUENTAS:** ITALMUNDO remitirá mensualmente resúmenes de cuenta (de aquí en más “resumen de cuenta”) con los gastos que el USUARIO haya efectuado mediante la utilización de la tarjeta, o por créditos que les fueran otorgados (en caso que éste haya sido el documento estipulado por ITALMUNDO para dicho fin). Se entiende por gastos las compras realizadas y servicios utilizados, así como los demás cargos que el USUARIO autoriza a incorporar a los resúmenes de cuenta, siempre que previamente hayan sido comunicados y no hayan merecido oposición del USUARIO. El USUARIO podrá acceder a la información de los resúmenes de cuenta por dos vías, recibiendo en su domicilio, lo cual tendrá un costo estipulado por la empresa o visualizándolo desde la página web de la empresa. La última opción es sin costo. El USUARIO cuenta con 10 hábiles desde la fecha de vencimiento del resumen para comunicar sus observaciones en caso que corresponda a través de los medios por ITALMUNDO estipulados para tal fin, de lo contrario y transcurrido dicho plazo sin haber realizado reclamaciones, ITALMUNDO dará por aceptado el resumen por el USUARIO y el saldo adeudado quedará firme.

**5.4) COMISION PARA CONTRATAR SEGUROS:**

**5.4.1** Por la presente y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 335 y siguientes del Código de Comercio, el USUARIO otorga comisión a ITALMUNDO para que -actuando a nombre propio pero por cuenta, orden y riesgo del USUARIO- contrate las pólizas de seguros que instruirá el USUARIO, siempre que éstas sean enmarcadas en el (o los) Grupo (s) de Afinidad que ITALMUNDO conforme. El USUARIO instruye irrevocablemente que se incorpore el costo mensual de dicha (s) póliza (s) como débito automático en los resúmenes de cuenta de su tarjeta o resúmenes de cuenta emitidos -o el documento estipulado por ITALMUNDO para tal fin- en virtud del crédito otorgado. Será prueba suficiente de la contratación de dicha póliza, la aceptación explícita del USUARIO a través de los medios definidos por ITALMUNDO para el ofrecimiento de la misma así como la propia utilización del servicio. Asimismo el USUARIO acepta que transcurridos 30 días de haberse debitado la primera cuota del servicio en el resumen de cuenta sin reclamación alguna, también es prueba fehaciente de la contratación.

**5.4.2** Será obligatorio para el USUARIO, contratar una póliza de seguro de vida u otros riesgos para la cobertura de su saldo deudor, cuyo beneficiario será ITALMUNDO y mantener al día el pago de su prima y demás cargos necesarios para que, acontecido el siniestro, se cancele el saldo de todo adeudo con ITALMUNDO. Este seguro será ofrecido por ITALMUNDO y prestado por una empresa aseguradora habilitada con BCU que ITALMUNDO elija. En caso que el USUARIO no acepte ese seguro, su cancelación estará supeditada a que previamente ofrezca una póliza con otra empresa aseguradora también habilitada por BCU, que ofrezca la misma cobertura y condiciones que la aseguradora que propone ITALMUNDO. Quedan expresamente relevado ITALMUNDO de todo secreto comercial y profesional, por todo lo atinente a la contratación y ejecución del presente contrato de seguro, quedando ITALMUNDO, autorizado a proporcionar todos los datos personales del USUARIO. En caso que cobrada por ITALMUNDO la indemnización del siniestro, permaneciere algún saldo impago, ITALMUNDO conservará todos los derechos y acciones por el saldo remanente.

**5.5) TASAS DE INTERES:** TASAS DE INTERES: Las tasas de intereses compensatorios, punitivos y otros costos administrativos serán informadas en el resumen de cuenta mensual, así como en los restantes medios de información masiva previstos en las cláusulas 22 y 25. Se reconoce que ITALMUNDO podrá cobrar intereses punitivos y/o multa tal como prevé la ley 18.212 en su artículo 19, lo que será notificado al USUARIO en su resumen de cuenta o a través alguno de los medios de comunicación previstos en las cláusulas 22 y del presente.

**5.6) GASTOS EN EL EXTERIOR:** Una vez habilitados los servicios fuera del territorio nacional, los gastos efectuados bajo esa modalidad, serán facturados en pesos uruguayos o en dólares USA (a elección de ITALMUNDO en función de la moneda del pago), al tipo de cambio pizarra corriente de plaza al día de la fecha de compra que originó la operación, con más gastos de transferencia de divisas y demás cargos, comisiones e impuestos que sean de aplicación de acuerdo al derecho positivo uruguayo. En caso de que los mismos deban ser facturados en moneda nacional e ITALMUNDO deba reembolsarlos en moneda extranjera, el USUARIO hará cargo de la diferencia de cambio, la cual se incluirá en el próximo resumen de cuenta a emitir.

**5.7) ENVIO DEL RESUMEN DE CUENTAS:** Hasta tanto el USUARIO no instruya por escrito lo contrario, ITALMUNDO le hará llegar mensualmente los resúmenes de cuenta al domicilio especial constituido en el presente o por cualquier otro medio estipulado por ITALMUNDO para este fin. Sin perjuicio que podrá optar el USUARIO por la obtención del mismo mediante sistema electrónico. En los resúmenes de cuenta se detallarán todos los cargos del período que involucra y la fecha de vencimiento para hacer efectivo su pago. El pago deberá ser por el importe que se indica en el resumen de cuenta respectivo, bajo apercibimiento de caer en mora como se estipula más adelante en la cláusula 5.15.

**5.8) FORMA DE PAGO:** En ocasión de efectuar la compra o utilizar el servicio, el USUARIO informará la forma en que abonará el precio de esa compra o de ese servicio. Si la decisión fuere abonar al contado el precio de la compra o del servicio se incorporará al resumen de cuenta como un gasto más. Si la decisión fuere abonar en cuotas, cada cuota se incorporará a los siguientes resúmenes de cuenta como un gasto más.

**5.9) CONTENIDO DEL RESUMEN DE CUENTAS:** En cada resumen de cuenta lucirá expresamente cada cargo incorporado (con detalle de su origen), la fecha de emisión, la fecha de vencimiento actual y próxima, la forma de pago, el monto de la línea de crédito, las tasas de interés compensatorio y punitivo, mora vigentes tanto actuales como próximas y demás previsiones que legal o reglamentariamente correspondan.

**5.10) CREDITO REVOLVENTE Y PAGO MINIMO:** CREDITO REVOLVENTE Y PAGO MINIMO: ITALMUNDO podrá autorizar la realización de pagos mínimos del USUARIO. En caso que ITALMUNDO decida hacer efectiva esta forma de pago, el USUARIO será notificado a través de cualquiera de los medios de comunicación previstos en las cláusulas 22 y 25 del presente. El pago mínimo es el monto obligatorio que el titular debe abonar a la fecha de pago del resumen y el mismo será indicado por ITALMUNDO. Dicho pago mínimo no abonado al vencimiento generará intereses punitivos, a las tasas de la cláusula 5.5. El monto del Pago Mínimo que se indica en cada Estado de Cuenta y que estará compuesto por: a) el importe de los intereses devengados hasta la fecha de vencimiento prevista para efectuar dicho Pago Mínimo y los tributos; b) el importe de los sobregiros que excedan el Límite del Crédito; c) un porcentaje de los consumos/compras (en adelante, el “Porcentaje Compras”), un porcentaje de los consumos/compras efectuados mediante planes de pago (en adelante, el “Porcentaje Planes de Pago”) y un porcentaje de los adelantos de dinero en efectivo (en adelante, el “Porcentaje Adelantos”), los que se indican en la Cartilla y que ITALMUNDO podrá actualizar comunicándolo al Titular pero en ningún caso serán inferiores al 10%; d) el importe de pagos mínimos incumplidos de meses anteriores, si los hubiere; y e) la totalidad de los cargos por uso y mantenimiento de las Tarjetas y todos los demás cargos o gastos administrativos correspondientes a dicho mes, todo ello en el orden que establezca la normativa vigente en caso de corresponder. Se aclara a todos los efectos que pudieren corresponder que el Porcentaje Prefijado Compras, el Porcentaje Prefijado Planes de Pago y el Porcentaje Prefijado Adelantos se encuentran informados en la Cartilla. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente el Titular tendrá la opción de efectuar cualquier pago, a su elección, entre el Pago Total y el Pago Mínimo. Para el caso que el USUARIO opte por financiar el saldo, los importes pendientes de pago devengarán intereses desde la fecha de la compra de los bienes y/o utilización de servicios en los comercios adheridos al sistema, hasta la efectiva y total cancelación de los mismos, pudiendo ITALMUNDO tomar la fecha de cierre del resumen de cuenta como fecha de compra. ITALMUNDO, además, podrá modificar las tasas de interés, ya sea al alza, de acuerdo a los máximos legales permitidos, o a la baja. En dichas situaciones se informará al USUARIO en su resumen de cuenta mensual.

**5.11) LIMITE DE CREDITO:** ITALMUNDO fijará la línea de crédito del USUARIO de acuerdo a su responsabilidad patrimonial y a su capacidad de pago por lo cual, fijarán capacidad de endeudamiento por las operaciones que realicen. La cuantía de la línea de crédito inicial será informada al USUARIO junto con la documentación que acompaña la entrega de la tarjeta. Posteriormente dichos límites podrán variar con arreglo a lo dispuesto por el artículo 381 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero del Banco Central del Uruguay, sus concordantes y modificativos. En caso que el USUARIO supere el límite vigente, ITALMUNDO podrá rechazar las operaciones, anular o pedir retención de la tarjeta o incluirla en los Boletines Protectivos.

**5.12) INCREMENTO DE LA LINEA DE CREDITO:** La línea de crédito podrá verse incrementada a solicitud del USUARIO. Para autorizar el incremento ITALMUNDO solicitará los recaudos e informaciones que correspondan pudiendo negar tal solicitud si se pusiere en riesgo la capacidad del pago del crédito. El caer en mora podrá alterar el límite de crédito otorgado y/o inhabilitar el uso de la tarjeta a criterio de ITALMUNDO.

**5.13) TRANSACCIONES POR DISPOSITIVOS ELECTRONICOS:** El USUARIO reconoce como válidas y eficaces todas las transacciones que se hagan por intermedio de los dispositivos electrónicos utilizando la tarjeta, siempre que se utilice el número confidencial (“PIN” o “contraseña”) que ITALMUNDO le hayan asignado en forma personal e intransferible. Asume total responsabilidad de modificar ese PIN (o contraseña) en forma inmediata exonerando a ITALMUNDO de toda responsabilidad por demora de su parte.

**5.14) CARÁCTER DE LOS PAGOS:** Los pagos realizados en cantidades inferiores a la establecida en el resumen de cuenta no significarán quitas, esperas y/o novación, ni tampoco la modificación de las condiciones de pago vigentes. Se faculta el pago anticipado del saldo deudor o el pago anticipado de montos a cuenta del saldo deudor. Cuando en la fecha de vencimiento el USUARIO optara por realizar un pago parcial del saldo del último estado de cuenta, ese pago se aplicará en primer lugar a la cancelación del saldo impago correspondiente a estados de cuenta anteriores, si lo hubiere, y en segundo lugar al pago de las compras realizadas en el período correspondiente al último estado de cuenta. En este último caso, el pago se aplicará a los intereses y satisfechos estos a las compras más antiguas. Según lo regulado en el artículo 7 de la ley N°: 18.212.

**5.15) MORA AUTOMATICA:** La falta de pago en el plazo pactado, o el pago inferior al monto exigible hará que el USUARIO incurra automáticamente en mora de pleno derecho (sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna) y aparejará sin otro trámite la caducidad de la línea de crédito, la financiación y los plazos otorgados para el pago; podrá hacerse exigible en forma inmediata y en su totalidad el saldo adeudado por todos los conceptos, con arreglo a Derecho. En ese caso ITALMUNDO podrá proceder al cobro del vale librado de acuerdo a lo pactado en la cláusula 26.

En caso de atraso en el pago del resumen de cuenta, ITALMUNDO podrá cobrar un cargo por la gestión administrativa según las disposiciones legales vigentes -máximo actual 10 UI (Unidades Indexadas) por evento con un máximo de 5 eventos anuales. Asimismo, siempre que se abone el importe total adeudado dentro de las 48 horas posteriores al vencimiento del resumen de cuenta, se considerará, a los efectos del devengamiento de intereses, como si lo hubiera realizado en la fecha de vencimiento. No obstante, podrá exigirse la multa prevista en el artículo 19 de la Ley 18.212.

**6) SALDOS ACREEDORES:** Los saldos acreedores que eventualmente se generan a favor del USUARIO no devengarán interés alguno y podrán ser aplicados por ITALMUNDO a compensar los saldos deudores del USUARIO. Los mismos se aplicarán de igual forma que en la cláusula 5.14 (carácter de los pagos).

**7) OPOSICION AL SALDO DEUDOR DEL RESUMEN DE CUENTAS:** Mensualmente ITALMUNDO emitirá al USUARIO un resumen de cuenta que expresará el monto exigible (solidaria e indivisiblemente) al momento de la emisión del mismo, según los cupones presentados por los comercios correspondientes, por titular y adicionales. Transcurridos 10 días corridos desde la fecha de vencimiento del resumen de cuenta sin que se hubieren formulado observaciones ni reclamos al mismo en forma fehaciente, se tendrá éste por bien recibido y por reconocidas las cuentas en la forma presentada y el saldo consignado en el resumen de cuenta será definitivo. Una vez recibida la nota de discrepancia, ITALMUNDO dispondrá de un plazo de quince días corridos, eventualmente prorrogable por única vez por otros quince días corridos. En caso que su respuesta resulte negativa a nuestros intereses tendremos abierta la posibilidad de acudir ante el Banco Central del Uruguay en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 327 de la RNRCSF. Dichas observaciones y/o reclamos no obstarán al pago de los importes restantes, los que deberán efectuarse íntegramente en la fecha prevista sin perjuicio del derecho a reclamar los reembolsos correspondientes, si el mismo prosperase. Las sumas indebidamente cobradas serán tratadas con arreglo a lo previsto en el artículo 361 del Libro IV de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero del Banco Central del Uruguay, sus concordantes y modificativos. Que hoy textualmente dispone: *“Las sumas indebidamente cobradas por las instituciones serán reembolsadas, en efectivo o acreditadas en cuenta a elección del cliente, en un plazo máximo de 30 días luego de constatado el error. En caso que las sumas hayan sido indebidamente cobradas por motivos imputables a la institución, serán reembolsadas con los correspondientes intereses; a estos efectos, se considerará n las tasas medias de interés para préstamos en efectivo publicadas por el Banco Central del Uruguay, de acuerdo con el tipo de cliente, moneda y plazo”.*

**8) FECHA DE CIERRE:** El USUARIO optará (según su conveniencia) por uno de los grupos de fechas de cierre de cuenta mensual. Los consumos presentados a partir del día siguiente del cierre seleccionado, serán incluidos en el resumen de cuenta del mes siguiente. Las fechas de cierre y vencimiento del mes actual y siguiente, serán informadas en el resumen de cuenta. La opción de fecha de cierre realizada al momento de la firma del presente contrato, podrá ser modificada en cualquier momento, mediante gestión telefónica a través del Call Center de Atención al Cliente de ITALMUNDO o por cualquier otro medio que ITALMUNDO habilite para tal fin. Asimismo en caso de que ITALMUNDO así lo dispongan, el USUARIO paga un cargo administrativo por dicho trámite.

**9) ACCIONES JUDICIALES EJECUTIVAS:** El importe de los saldos adeudados con más sus intereses punitivos y compensatorios, gastos, comisiones y todo otro concepto que pudiere corresponder, o la multa sustitutiva; podrán ser perseguidos por ITALMUNDO judicialmente por la vía del juicio ejecutivo a cuyo efecto el USUARIO reconoce a este contrato y a las cifras que surjan de los resúmenes de cuenta impagos el carácter suficiente de título ejecutivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 353 del Código General del Proceso. Todo ello sin perjuicio del derecho de optar por proceder a hacer efectivo el cobro de vale librado con arreglo a lo previsto en la cláusula 26 y el art. 372 del Libro IV de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero del Banco Central del Uruguay, sus concordantes y modificativos.

**10) DIAS DE PAGO:** El día de pago en el cual mensualmente el USUARIO debe satisfacer el monto de cada resumen de cuenta, será indicado en el resumen de cuenta del mes anterior. Si llegada la fecha de pago no tiene en su poder el resumen de cuenta, debe formular por escrito el correspondiente reclamo, no siendo causa eximente de responsabilidad por el no pago, la falta de entrega de dicho documento, o el recibo de éste pasada la fecha de pago.

**11) PRECIO:** El USUARIO se obliga a abonar el monto correspondiente a la emisión de la(s) tarjeta (s) (titular y adicional) para la obtención de la (s) misma (s) y el costo mensual de su mantenimiento, al precio vigente en el momento de cada pago. En caso de que ITALMUNDO permita el pago del mismo en cuotas, el importe de la primera cuota y demás cargos por tal concepto serán abonados en el primer resumen de cuenta y el de las siguientes cuotas dentro del plazo que se establezca. El precio correspondiente será pagadero en todo caso, con derecho a reembolso total o parcial del precio, en caso de rescisión anticipada de este contrato a solicitud del USUARIO. Quien perderá este derecho en caso que la rescisión anticipada se deba a mora en las obligaciones de pago a su cargo. Este derecho no será aplicable en caso que el cargo de la tarjeta sea mensual.

**12) RESPONSABILIDAD POR PERDIDA, ROBO O FALSIFICACION DE LA TARJETA:** La tarjeta es personal e intransferible. En caso de pérdida, robo, falsificación o cualquier otro modo ilegítimo de apoderamiento o uso por un tercero, de la tarjeta o sus adicionales, el USUARIO se obliga a comunicar a ITALMUNDO telefónicamente tal circunstancia a fin de que la tarjeta sea definitivamente inhabilitada e incluida como tal en el Boletín Protectivo. A la comunicación antes mencionada agregará otra por escrito fehaciente y si procediere denuncia policial, la hará llegar a ITALMUNDO dentro de las setenta y dos horas de ocurrido el hecho. No será el USUARIO responsable de los gastos que se efectúen por terceros mediante la tarjeta (sea titular como adicionales) a partir del momento en que ITALMUNDO hayan recibido la notificación fehaciente de su extravío, hurto o robo, por cualquiera de los medios por ITALMUNDO estipulados para este fin. A falta de aviso, responderá por los gastos hasta tanto la tarjeta haya sido recuperada o anulada por ITALMUNDO. Queda expresamente entendido que las tarjetas son propiedad de ITALMUNDO, por lo que a su requerimiento el USUARIO se compromete a devolverlas inmediatamente, así como a no seguir usándolas con posterioridad a su vencimiento o cancelación. Iguales normas se aplican a las adicionales.

**13) BIENES O SERVICIOS QUE PROVIENEN DE TERCEROS:** ITALMUNDO no será responsable por la mercadería vendida o los servicios prestados por los establecimientos adheridos y no pueden negarse al pago de los comprobantes de cargos firmados por el USUARIO (titulares y/o adicionales), por lo que no podrá el USUARIO oponerse por ningún motivo al pago de los importes debitados en la cuenta aun cuando no hubiéremos recibido el servicio o mercadería adquirida, hubiera devuelto la misma y/o se encuentre pendiente de facturación una Nota de Crédito. En todos los supuestos indicados o similares, los reclamos y/o pedidos de aclaración ante el establecimiento al cual haya efectuado la compra o solicitado el servicio serán por exclusiva cuenta del USUARIO.

**14) AUTORIZACIONES:** El USUARIO acepta que ITALMUNDO podrá otorgar o negar su acuerdo para la concreción de operaciones mediante la utilización de la tarjeta tomando en consideración el desenvolvimiento de la cuenta, razones de seguridad, de evaluación crediticia, de disponibilidad de líneas de crédito y otras causas que guarden relación con este servicio.

**15) CESION DE CREDITO Y OTROS:** El USUARIO autoriza a ITALMUNDO a realizar con los créditos emergentes de los resúmenes de cuenta o de los cupones en que se instrumenten sus gastos, cualquiera de los siguientes negocios jurídicos (a título meramente enunciativo): cesión de crédito en propiedad o garantía, prenda de crédito, fideicomiso, securitización, etc.

**16) ADICIONALES:** El USUARIO presta conformidad para incluir adicionales por cualquiera de las vías estipuladas por ITALMUNDO para este fin, para lo cual se le asignará un código numérico que registre dicha solicitud. La inclusión del adicional será notificada por cualquiera de los medios de comunicación previstos en las cláusulas 22 y 25 del presente. Los adicionales se comprometen expresamente a informar por escrito el fallecimiento del titular.

**17) CAMBIO DE PRODUCTO:** En caso que el USUARIO solicite el cambio de producto ITALMUNDO, podrá hacerlo por cualquiera de las vías por ITALMUNDO estipuladas para tal fin, en cuyo caso se asignará un código numérico que registre dicha solicitud. El USUARIO declarará conocer y aceptar expresamente las condiciones a las que están sujetos todos los productos ITALMUNDO, por encontrarse detalladas en el presente contrato, y por ende, las condiciones a las que se sujetará el producto de su elección.

**18) RESCISION ANTICIPADA:** Este contrato podrá ser rescindido por escrito en cualquier momento unilateralmente y sin necesidad de expresar causas, en cuyo caso el USUARIO se obliga a devolver inmediatamente la(s) tarjeta (s) (titulares y adicionales). Siendo la rescisión por voluntad del USUARIO, la misma se hará efectiva a partir del recibo por parte de ITALMUNDO de la correspondiente notificación escrita, de las tarjetas (titulares y adicionales) y de abonar el total de la suma adeudada al contado, siempre y cuando hayan transcurrido un plazo mínimo de 90 días desde la fecha de alta de la(s) tarjeta(s). El USUARIO acepta que se le entregará la carta de "libre de deuda" luego de transcurrido un cierre posterior a la cancelación del saldo. Sin perjuicio de lo cual, podrán existir cupones de compra presentados por algún comercio con fecha posterior a la carta, de los cuales deberá hacerse cargo.

**19) RESCISION POR INCUMPLIMIENTO DE PARTE DEL USUARIO:** En cualquier hipótesis en que por uso de la tarjeta por parte del USUARIO, se generen situaciones que afecten el normal y adecuado desenvolvimiento del Sistema que ITALMUNDO defina, este último podrá dar por rescindida la presente sin derecho a resarcimiento alguno, sin perjuicio de lo cual continúa la obligación del USUARIO de abonar todos los cargos y cumplir todas las obligaciones que se hallen pendientes de pago y cumplimiento a la fecha de la cesación de la presente, rigiendo a tal fin todo lo previsto en materia de pago, mora automática e intereses punitivos. Ante dicha situación se deberá notificar al USUARIO con una antelación de al menos 30 días a través de cualquiera de los medios mencionados en el párrafo final del numeral 22. En todo caso de rescisión operará de inmediato la caducidad de la línea de crédito en los términos establecidos en la cláusula 5.15. ITALMUNDO dispondrá de un plazo de 6 meses para completar el título valor mencionado, contados desde el día en que ese produjo el incumplimiento (salvo que la reglamentación indique lo contrario).

**20) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia de este Contrato será el plazo de validez de la tarjeta grabado en la misma, salvo que se produzcan alguna de las causales de rescisión previstas en los numerales 18 y 19 del presente. Cada renovación de la tarjeta implicará la renovación automática del presente contrato por igual período. Para el supuesto de créditos, el presente se mantendrá vigente hasta el efectivo pago de las sumas adeudadas.

**21) DECLARACION JURADA:** El USUARIO declara que los datos consignados en la solicitud de crédito y tarjeta de crédito correspondiente a este condicionado y en la manifestación de bienes y anexos adjuntos que ha firmado y que forman parte integrante de este contrato, revisten el carácter de declaración jurada, comprometiéndose a poner de inmediato en conocimiento de ITALMUNDO por escrito cualquier alteración o modificación de dichos datos.

**22) MODIFICACION DEL CONTRATO:** Toda modificación o ampliación de los alcances de las condiciones generales precedentemente descritas deberán comunicarse con la anticipación que reglamentariamente sea obligatoria para ITALMUNDO. Además se reconoce al USUARIO el derecho de rescisión que prevé la cláusula 18, si no está de acuerdo con las mismas. Serán válidas las comunicaciones personales por aquellos medios que establece el artículo 355 del Libro IV de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero del Banco Central del Uruguay, sus concordantes y modificativos. A saber: carta con acuse de recibo, telegrama colacionado con acuse de recibo, notificaciones judiciales o notariales, carta enviada mediante servicios de mensajería debidamente autorizado por URSEC. Las comunicaciones generales se podrán cursar en los resúmenes de cuentas, boletines informativos u otros medios masivos de comunicación, inclusive correo electrónico.

**23) JURISDICCION:** Las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados de la ciudad de Montevideo, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

**24) DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes fijan domicilios especiales en todos los efectos que diere lugar este contrato en los indicados como los suyos en este contrato.

**25) FORMAS DE NOTIFICACION EFICIENTE:** Las partes se remiten a todos sus efectos, a la enunciación que surge del párrafo final del numeral 22. Asimismo serán válidas las notificaciones realizadas a través de aplicaciones de mensajería realizadas por ITALMUNDO a los USUARIOS o sus adicionales a los medios designados por estos en la solicitud, como ser número de celular, correo electrónico, etcétera, para hacer llegar promociones, felicitaciones, recordatorios de vencimiento, avisos de pago, ofertas de servicios, información general de la cuenta, entre otros.

**26) VALE:** Para el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato, el USUARIO y fiadores firman como garantía en este acto un Vale en calidad de codeudores solidarios e indivisibles, cuyo monto, fecha de vencimiento y tasa de interés punitivo se encontrarán en blanco. En caso de falta de pago al vencimiento correspondiente de los importes adeudados (o de rescisión de este contrato por cualquiera de las causas pactadas en el mismo) y sin perjuicio de las demás acciones que puedan corresponder, ITALMUNDO procederá a efectuar el cobro del mismo en la siguiente forma. Previo al llenado de los claros del Vale, ITALMUNDO deberá informar al USUARIO por cualquiera de las formas previstas en la cláusula anterior, una liquidación detallada del crédito, comprendiendo el total adeudado y cada uno de los rubros que lo componen. Al mismo tiempo anunciará al USUARIO el importe del vale y su fecha de vencimiento. El USUARIO se obliga a formular oposición fundada a dicha liquidación de crédito dentro del plazo perentorio de 10 días corridos a contar del recibo de la notificación. Vencido el plazo o desestimada la oposición (lo que se verificará dentro de un plazo de 10 días corridos a contar del recibo de la misma) ITALMUNDO completará el vale de la siguiente forma: a) el monto del vale será el importe total de la liquidación del crédito antes mencionada; b) el día del vencimiento del vale será el primer día hábil inmediato siguiente a la fecha de pago del último resumen de cuenta emitido; y, c) el interés punitivo será el vigente el día en que se complete el vale de acuerdo a lo establecido en este contrato. Esta cláusula cumple con la obligación reglamentaria de documentar la forma y condiciones de emitir un vale con menciones en blanco y la forma y condiciones en que se colman esas menciones.

**27) CARGA FISCAL:** Todos los tributos presentes o futuros que graven la instrumentación de este contrato, las tarjetas, las operaciones realizadas con las mismas o que se generen como consecuencia de este contrato y/o de las transacciones efectuadas con las tarjetas, serán de cargo del USUARIO, a cuyos efectos se incluirán en el resumen de cuenta correspondiente.

**27) FORMA DE ARCHIVO O RESPALDO:** El USUARIO autoriza a ITALMUNDO a conservar o reproducir mediante microfilmación, fotocopiado o procedimientos similares, los cupones, comprobantes de adelanto de dinero en efectivo (personalmente o por medio de cajero automático) y cualquier otro documento que sustente los débitos o créditos en la cuenta. Tales reproducciones serán consideradas válidas y medios de

prueba hábiles a todos los efectos legales. Asimismo, la empresa quedará facultada para destruir dichos comprobantes transcurridos un lapso de un año.

**28) RECONOCIMIENTO:** El USUARIO reconoce que la sola utilización de cualquier servicio que ITALMUNDO preste actualmente o pueda prestar en el futuro, supone aceptación de todas las condiciones que regulen el mismo así como las modificaciones que a dichas condiciones se formulen. ITALMUNDO podrá unilateralmente ampliar, restringir o suprimir los servicios que prestan, sin que por estos hechos incurran en responsabilidad de tipo alguno frente al titular o los adicionales. Todo ello sin perjuicio del derecho del USUARIO a oponerse a dichas modificaciones y aún más: a dar por rescindido este contrato en los términos y con las formalidades descriptas en la cláusula 18.

**29) GARANTIA PERSONAL (FIANZA):** El USUARIO se obliga - a expresa solicitud de ITALMUNDO- a presentar un fiador solidario con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división, que no tendrá carácter de adicional. El titular, el fiador solidario y todos los adicionales que El USUARIO incorpore a la cuenta en este acto o en actos posteriores, se constituyen en codeudores solidarios e indivisibles, lisos, llanos y pagaderos principales de todos los importes resultantes de la utilización de la o las tarjetas, comisiones, intereses y todos los demás gastos, sin limitación alguna, obligándose a reembolsarles la totalidad de dichos importes a su solo requerimiento y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, renunciando a todo beneficio de excusión o división. Las obligaciones asumidas por el/los USUARIOS (titular y todos los adicionales), se reputan solidarias e indivisibles. La responsabilidad solidaria e indivisible subsistirá hasta que sean completamente canceladas todas las deudas y obligaciones contraídas.

**30) COSTO DE ENVIO DEL ESTADO DE CUENTA:** El costo del envío del estado de cuenta será incorporado mensualmente en el resumen de cuenta y será entregado en el domicilio del USUARIO para lo cual debe haber solicitado a ITALMUNDO el servicio de envío del resumen al domicilio especial constituido en el presente. Para dejar sin efecto el envío del estado de cuenta podrá hacerlo telefónicamente a través del Call Center de Atención al Cliente de ITALMUNDO.

**31) COSTO DE ENVIO EXTRAORDINARIO:** El costo del envío extraordinario será incorporado mensualmente en el resumen de cuenta y será entregado en el domicilio del USUARIO para lo cual debe haber solicitado a ITALMUNDO el servicio de envío del resumen al domicilio especial constituido en el presente. Para dejar sin efecto el envío extraordinario podrá hacerlo telefónicamente a través del Call Center de Atención al Cliente de ITALMUNDO.

**32) FACTURACION ELECTRONICA:** Por la presente el USUARIO autoriza a ITALMUNDO a omitir la emisión de la representación impresa de la factura, quedando a disposición la representación electrónica a través de los medios estipulados por ITALMUNDO para tal fin, una vez que dicho sistema quede habilitado.

**33) AUTORIZACIÓN PARA BRINDAR INFORMACIÓN:** Por la presente y con relación a la(s) tarjeta(s) de crédito, débito y compra del Sistema ITALMUNDO y/o el otorgamiento de crédito(s) al consumo, actos jurídicos todos que constituyen el objeto del presente contrato, el USUARIO autoriza a ITALMUNDO en forma expresa, a brindar toda y cualquier información y/o datos conocidos por ITALMUNDO, a empresas financieras, comerciales y/o bancos de datos de plaza. Serán de aplicación, en lo pertinente, las disposiciones de la ley 18.331 de fecha 11 de agosto de 2008 (Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data) y su decreto reglamentario 414/09. Asimismo y para el caso que se considere a las operaciones del presente contrato alcanzadas por el secreto profesional establecido en el artículo 302 del Código Penal (o su sustitutiva o modificativa), el USUARIO releva ITALMUNDO de la obligación de preservar dicho secreto.

**34) DOCUMENTOS QUE RECIBIMOS Y DECLARACION DE CONOCIMIENTO:** En este acto el USUARIO recibe de ITALMUNDO un ejemplar del presente y una cartilla con tasas y costos vigentes que contiene sus disposiciones más relevantes, por lo cual declara conocer todas las condiciones de este contrato. Sin perjuicio y además, queda notificado del procedimiento de solución de controversias previsto en dichos documentos.

FIRMA DEL TITULAR

\_\_\_\_\_  
Nombre completo

Indique si actúa por cuenta propia

Si \_\_\_ No \_\_\_

\_\_\_\_\_  
Documento de Identidad

En caso de actuar por un tercero

Nombre \_\_\_\_\_

Indique nombre y documento

N° y tipo de documento \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Domicilio

Indique si se encuentra comprendido dentro de la categoría de Persona Políticamente Expuesto\*\*

Si \_\_\_ No \_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma del titular

\*Artículo 301 (Personas Políticamente expuestas). Se entiende por "personas Políticamente expuestas" a las personas que desempeñan o han desempeñado en los últimos 5 (cinco) años funciones públicas de importancia en el país o en el extranjero, tales como: Jefes de Estado o de Gobierno, políticos de jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, dirigentes destacados de partidos políticos, directores y alto ejecutivos de empresas estatales y otras entidades públicas.

**VALE** por la suma de.....(.....) que debo (debemos) y pagaré (pagaremos) a VERENDY SA (no a la orden), en su domicilio de.....o donde ésta indique, el día..... En caso que esta obligación no sea satisfecha el día de vencimiento incurriré (incurriremos) en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y la suma total adeudada devengará automáticamente (a partir de la fecha de vencimiento y hasta el día del efectivo pago) un interés punitivo del.....% (.....por ciento) anual efectivo.

En caso de pluralidad de libradores se pacta la solidaridad e indivisibilidad de las obligaciones emergentes del presente título valor.

A todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que pueda dar lugar el presente, constituyo (constituimos) domicilio especial en el lugar indicado previamente a mi (nuestra) firma (firmas), aceptando la prórroga de jurisdicción y competencia para ante los Tribunales con sede en Montevideo (Uruguay) con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Montevideo,.....de.....de 20.....

FIRMA DEL TITULAR

Nombre completo

Documento de Identidad

Domicilio

Firma del titular

